



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal Sumario Restitución
Demandante:	Habitar Propiedades SAS Carlos Mario Vélez Cifuentes – Ana María Fernández Upegui
Demandado:	Luz Nelly Puerta Hernández
Radicado:	05129-40-89-002-2022-00193-00
A.I.	0718
Decisión	Auto inadmite

Examinada la presente demanda, encuentra el Despacho, que la misma no reúne las exigencias contempladas en el artículo 82, 83, 84, 89, 384 y 385 del Código de General del Proceso, en consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de Restitución de inmueble, en tanto se cumpla los siguientes requisitos:

- a. Adecuara el acápite de las notificaciones en los términos de la Ley 2213 de 2022. Artículo 8 inc. 2: “(...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)*”; en concordancia con el Artículo 82 N° 10 del CGP.
- b. Sin que sea causal de inadmisión, allegará el certificado de representación legal de Habitar Propiedades S.A.S.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 90 del C.G.P, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las anomalías que presenta su escrito de demanda, so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE

JESÙS HERNÀN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 145 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario